I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001423

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

Cerrillos, 05 JUL. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4124/2012; el Memorándum N°1000/603/2012 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/509/2008; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/509/2008, se aprobó el convenio para Funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 27 de Junio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **LUZ ELIANA VEGA VIDAL,** cédula de identidad Nº10.930.079-9, para que realice la función de Técnico en Atención de Párvulos, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "El Mirador", de la comuna de Cerrillos, en reemplazo por licencia médica de doña Tamara Valenzuela Tapia.

2. Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 20 de junio y hasta el 02 de julio de 2012.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Doña **LUZ ELIANA VEGA VIDAL,** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **LUZ ELIANA VEGA VIDAL,** por concepto de honorarios la suma única y total de $113.750.- (ciento trece mil setecientos cincuenta pesos) brutos, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios. De la suma señalada el municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los Honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **LUZ ELIANA VEGA VIDAL,** del informe de función desempeñada y de la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se prestó el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001423

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

5. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

6. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta complementaria 114.05.20. "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Jardín Infantil "El Mirador"
Secplan
Interesada
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 27 de Junio de 2012, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **LUZ ELIANA VEGA VIDAL**, Técnico en Atención de Párvulos, chilena, cédula de identidad Nº10.930.079-9, domiciliada en Av. Lo Errázuriz Nº2382, comuna de Cerrillos, teléfono 7410157, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia Alcaldicia Nº100/3957/2012, de fecha 25 de Junio de 2012, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **LUZ ELIANA VEGA VIDAL** para que realice la función de Técnico en Atención de Párvulos en la Sala Cuna "El Mirador" de la comuna de Cerrillos, en reemplazo por licencia médica de doña Tamara Valenzuela Tapia.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 20 de Junio y hasta el 02 de Julio de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **LUZ ELIANA VEGA VIDAL**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **LUZ ELIANA VEGA VIDAL** por concepto de honorarios la suma única y total de $113.750.- (ciento trece mil setecientos cincuenta pesos), brutos, a cancelar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **LUZ ELIANA VEGA VIDAL,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

4.

4.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **LUZ ELIANA VEGA VIDAL,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

LUZ ELIANA VEGA VIDAL
C.I. 10.930.079-9

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MGPC.